

## ANEXO 3

Tabla de salarios base por grupos y niveles

Grupo	Niveles	Salario base Grupo/Nivel
I	—	32.187,96
II	—	25.750,36
III	—	22.531,56
IV	1	19.634,65
	2	18.669,01
	3	17.703,37
V	1	16.737,73
	2	16.254,92
	3	15.772,11
VI	1	15.128,33
	2	14.806,46
	3	14.484,57
VII	—	10.943,90

**14762** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de las empresas Zardoya Otis, S.A. y Ascensores Eguren, S.A. (AESA).*

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de las empresas Zardoya Otis, S.A., y Ascensores Eguren, S.A. (AESA), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 2003, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 23452, columna izquierda, Artículo 11. Enfermedad y accidente. En el cuarto párrafo, última línea. Donde dice: «... del trabajador y con el límite de 18 meses.», debe decir: «... del trabajador y con el límite máximo de 18 meses.»

En la página 23454, columna derecha, Artículo 26. Antigüedad, pluses y horas extraordinarios. En el punto 4) Plus de Insularidad, penúltima línea. Donde dice: «En caso de que el trabajador dejar de residir en dichas Islas, este Plus desaparecerá», debe decir: «En caso de que el trabajador dejara de residir en dichas Islas, este Plus desaparecerá».

En la página 23459, columna derecha, Disposición Adicional III. Empleo. En el 3<sup>er</sup> párrafo, 2.<sup>a</sup> línea. Donde dice: «... contratos por causas objetivas (art. 52 E.T.) y la Dirección se compromete ...», debe decir: «... contratos por causas objetivas (art. 52 E.T.), la Dirección se compromete ...».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**14763** *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2003, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Junta de Galicia, para la financiación y ejecución del Plan de Infraestructura rural para Galicia, a desarrollar en los municipios afectados por las consecuencias del accidente del buque Prestige.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del Protocolo suscrito entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Xunta de Galicia, para la financiación y ejecución del Plan de Infraestructura rural para Galicia, a desarrollar en los municipios afectados por las consecuencias del accidente del buque Prestige, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 2003.—La Secretaria General, Isabel García Tejerina.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Xunta de Galicia, para la financiación y ejecución del Plan de Infraestructura rural para Galicia, a desarrollar en los municipios afectados por las consecuencias del accidente del buque Prestige**

En Vigo, a 25 de abril de 2003.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Fraga Iribarne, Presidente de la Xunta de Galicia, en virtud del Real Decreto 1408/2001, de 10 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, y las Leyes del Parlamento de Galicia de 22 de febrero de 1983, 20 de octubre de 1988 y 4 de octubre de 1989.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto:

## EXPONEN

Primero.—Que la Xunta de Galicia, a propuesta de la Consejería de Política Agroalimentaria y de Desarrollo Rural, ha elaborado un Plan de Infraestructura Rural para Galicia, en el que se planifican, entre otras actuaciones las relativas a vías rurales de su litoral de titularidad pública.

Segundo.—Que en dicho Plan se proponen actuaciones específicas de rehabilitación de las vías rurales más deterioradas, tanto por los últimos temporales como por el uso reiterado de maquinaria pesada en las zonas más directamente afectadas por los vertidos de fuel, que ha supuesto que las vías rurales hayan quedado intransitables.

Tercero.—Que también se incluyen en el citado Plan, actuaciones de mejora y recuperación de las vías de comunicación rurales de los Ayuntamientos costeros, en los que ha incidido de manera generalizada la crisis económica derivada de los efectos del accidente del buque «Prestige», con objeto de iniciar un lanzamiento económico y social de los citados territorios, siendo igualmente precisa la apertura de nuevas vías de comunicación rural para facilitar dichas tareas de limpieza y transporte.

Cuarto.—Que el Consejo de Ministros del día 24 de enero, celebrado en A Coruña, aprobó el Plan Galicia, en el que se contemplan medidas paliativas e iniciativas para reactivar la economía gallega e impulsar su crecimiento económico, con el fin de lograr la recuperación socioeconómica de las zonas afectadas.

Quinto.—Que en aplicación del citado Acuerdo de Consejo de Ministros, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA), ha decidido contribuir a la financiación de parte de las actuaciones relativas a vías rurales incluidas en el Plan de Infraestructura Rural para Galicia.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus respectivas competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto formalizar el compromiso financiero de la Administración General del Estado, a través del MAPA y la Xunta de Galicia, a través de la Consejería de Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural, para la financiación y ejecución de las actuaciones relativas a vías rurales que se detallan en el Anexo, incluidas en el Plan de Infraestructura Rural para Galicia.

Segunda. *Actuaciones que corresponden al MAPA.*—A efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio, el MAPA, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Contribuir a financiar las obras que se especifican en el Anexo al Convenio, hasta un máximo de treinta millones de euros (30.000.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 21.01.717 A.751 de los Presupuestos Generales del Estado, a lo largo de los ejercicios 2003 y 2004, aportando 15.000.000 € en el ejercicio de 2003 y 15.000.000 € en el ejercicio de 2004.

2. Realizar los trámites administrativos necesarios para dotar suficientemente dicha partida presupuestaria.

3. Adoptar las medidas oportunas para garantizar que la referida financiación se destina a contribuir a la realización de las citadas obras. A estos efectos, el MAPA nombrará a un coordinador de las actuaciones programadas.

4. Transferir a la Xunta de Galicia, para su pago a TRAGSA, los importes de las certificaciones mensuales de las obras realizadas.

Tercera. *Actuaciones que corresponden a la comunidad autónoma.*—A efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Xunta de Galicia, a través de la Consejería de Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Ejecutar, a través de TRAGSA, las obras incluidas en el Anexo al presente Convenio de colaboración.

2. Contribuir a financiar las obras que se especifican en el Anexo al Convenio, hasta un máximo de tres millones de euros (3.000.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 09.02.422D.604.1, a lo largo de los ejercicios 2003 y 2004.

3. Dirigir, a través del personal técnico que la Consejería designe, la ejecución de las obras objeto de Convenio.

A estos efectos, se remitirán al MAPA, con carácter previo a su pago, las correspondientes certificaciones de obra.

4. Señalar debidamente las obras, de acuerdo con los modelos de carteles establecidos y en las condiciones que ambas Administraciones acuerden, en relación con la colocación de los logotipos, banderas, escudos o anagramas de las Administraciones.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*

1. Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio se crea una Comisión de seguimiento, que estará copresidida

por el Director General de Desarrollo Rural del MAPA y el Director General de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural, o por las personas en quienes estos deleguen.

Estará constituida por un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y por dos representantes de la Comunidad Autónoma, a propuesta de cada una de las partes. La designación de los miembros será comunicada en el plazo máximo de quince días a partir de la suscripción del presente Convenio.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto de Convenio, proponiendo, en caso preciso, las oportunas modificaciones en relación con las obras a ejecutar.

Resolver cualquier conflicto interpretativo que plantee la ejecución del presente Convenio.

3. Esta Comisión se reunirá, al menos, con una periodicidad trimestral, y en todo caso, siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Duración.*—El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004.

No obstante, podrá prorrogarse mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de prórroga, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Sexta. *Modificación.*—El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado, a propuesta de la Comisión de seguimiento, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Séptima. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra comprendido entre los supuestos previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las cuestiones litigiosas a las que puede dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan podido ser solucionadas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Miguel Arias Cañete.—El Presidente de la Xunta de Galicia, Manuel Fraga Iribarne.

## ANEXO

## Financiación Comunidad Autónoma de Galicia

Concello	Prov.	Clave	Título obra	Presupuesto
Muxía .....	AC	X-5264	Pavimentación de pistas rurales en el concello .....	165.767,02
Valdoviño .....	AC	X-5995	Pista enlace ctra. Rañosa-ctra. Iglesia (Meirás) .....	6.698,00
Valdoviño .....	AC	X-5996	Pista desde AC-112 a C/ Cazolo (Sequeiro) .....	2.845,63
Valdoviño .....	AC	X-5997	Pista de Bieiteiro .....	2.875,15
Valdoviño .....	AC	X-5998	Pista de Cortes (Sequero) .....	4.480,99
Valdoviño .....	AC	X-5999	Pista de O Abelleiro (Sequero) .....	5.711,25
Valdoviño .....	AC	X-6000	Pista de Castido (Lago) .....	5.371,97
Valdoviño .....	AC	X-6001	Pista primera derecha ctra. del Faro (Meirás) .....	1.289,68
Valdoviño .....	AC	X-6002	Pista segunda derecha ctra. del Faro (Meirás) .....	1.394,38
Valdoviño .....	AC	X-6003	Pista tercera derecha ctra. del Faro (Meirás) .....	2.024,25
Valdoviño .....	AC	X-6004	Pista cuarta derecha ctra. del Faro (Meirás) .....	2.467,03
Valdoviño .....	AC	X-6005	Pista primera izquierda ctra. Riobó desde ctra. general a Montefarfo, 1.ª fase y ramal (Meirás) .....	5.915,48
Valdoviño .....	AC	X-6006	Pista primera izquierda perpendicular a As Pallotas (Meirás) .....	3.308,44
Valdoviño .....	AC	X-6007	Pista de Castido a Lóngara (Lago) .....	5.370,95
Valdoviño .....	AC	X-6008	Pista de Pena do Broño a Costaneira (Lago) .....	10.017,10
Valdoviño .....	AC	X-6009	Pista de Sarea .....	4.968,67
Cangas .....	PO	X-5877	MCR del camino «Accesos A Rúa» .....	24.923,37
Cangas .....	PO	X-5878	Ensanche y mcr del camino «Baixada a Viño» .....	79.979,94

Concello	Prov.	Clave	Titulo obra	Presupuesto
Gondomar	PO	X-5704	MCR del camino de San Cibrán en las parroquias de Donas y Borreiros	50.289,80
Grove, O	PO	X-5287	Construcción del camino GR-1-1 Río Seco y acceso	58.460,15
Guarda, A	PO	X-5710	Saneamento e pluviais subida a Zamar	81.878,40
Meaño	PO	X-5656	MCR del camino Rapadoiro-Lores	44.841,52
Oia	PO	X-6013	MCR del camino O-2 Acevedo	15.067,25
Oia	PO	X-6014	Construcción del camino O-3 Barrio Novo	65.784,03
Ribadumia	PO	X-5841	MCR del camino de Bouza-Fonte en la parroquia de Besomaño	45.307,20
Ribadumia	PO	X-5842	MCR del camino de Cabanelas-Couto en la parroquia de Ribadumia	14.758,63
Soutomaior	PO	X-5368	MCR del camino CO-4 de acceso a Candán (sector oeste)	69.509,58
Soutomaior	PO	X-5858	MCR del camino Val-Cortellas	106.710,24
Tomíño	PO	X-5618	MCR del camino «Vilachan-San Nomedio»	27.939,32
Tomíño	PO	X-5620	MCR del camino «Novo y Fonda»	19.046,56
Otras actuaciones a determinar				2.064.998,02
<b>Total presupuesto</b>				<b>3.000.000,00</b>

Total municipios costeros: 81.

### Financiación MAPA

#### Municipios costeros de Galicia

		Euros				Euros
<i>A Coruña</i>				Rois	X-6342	300.000,00
Ares	X-6300	350.000,00		Sada	X-6343	299.967,83
Arteixo	X-6301	366.757,73		Valdoviño	X-6344	499.000,00
Bergondo	X-6302	253.117,15		Vimianzo	X-6345	299.886,24
Betanzos	X-6303	316.326,20				
Boiro	X-6304	400.000,00		46 concellos		17.973.758,24
Cabana de Bergantiños	X-6305	400.000,00				
Cabanas	X-6306	250.000,00		<i>Lugo</i>		
Camariñas	X-6307	406.694,28		Barreiros	X-6346	300.000,00
Cambre	X-6308	297.907,84		Burela	X-6347	299.999,98
Carballo	X-6309	450.000,00		Cervo	X-6348	350.000,00
Cariño	X-6310	450.000,00		Foz	X-6349	299.999,99
Carnota	X-6311	499.739,84		Ribadeo	X-6350	350.000,00
Cedeira	X-6312	449.999,99		Vicedo, O	X-6351	300.000,00
Cee	X-6313	510.053,25		Viveiro	X-6352	350.000,00
Corcubiión	X-6314	500.000,00		Xove	X-6353	300.000,00
Culleredo	X-6315	299.950,67				
Dodro	X-6316	350.000,00		8 concellos		2.549.999,97
Dumbria	X-6317	499.999,60				
Fene	X-6318	300.000,00		<i>Pontevedra</i>		
Fisterra	X-6319	500.000,00		Baiona	X-6354	299.730,40
Laracha, A	X-6320	500.000,00		Bueu	X-6355	400.000,00
Laxe	X-6321	499.721,69		Cambados	X-6356	304.270,69
Malpica de Bergantiños	X-6322	414.372,69		Cangas	X-6357	400.000,00
Mañón	X-6323	350.000,00		Catoira	X-6358	250.000,00
Miño	X-6324	400.000,00		Gondomar	X-6359	299.975,39
Mugardos	X-6325	500.000,00		Grove, O	X-6360	347.979,88
Muros	X-6326	495.984,64		Guarda, A	X-6361	400.000,00
Muxía	X-6327	499.428,80		Illa de Arousa, A	X-6362	247.256,77
Narón	X-6328	302.676,83		Marín	X-6363	446.923,26
Neda	X-6329	300.000,00		Meaño	X-6364	299.999,91
Noia	X-6330	259.763,67		Moaña	X-6365	300.000,00
Oleiros	X-6331	299.753,66		Nigrán	X-6366	361.631,98
Ortigueira	X-6332	504.625,43		Oia	X-6367	400.000,00
Outes	X-6333	400.000,00		Poio	X-6368	299.418,30
Paderne	X-6334	250.000,01		Pontecesures	X-6369	250.000,00
Padrón	X-6335	300.000,00		Redondela	X-6370	299.666,62
Pobra do Caramiñal, A	X-6336	400.000,00		Ribadumia	X-6371	350.000,00
Ponteceso	X-6337	500.374,78		Rosal, O	X-6372	400.000,00
Pontedeume	X-6338	298.205,04		Sanxenxo	X-6373	450.000,00
Porto do Son	X-6339	399.914,69		Soutomaior	X-6374	400.000,00
Rianxo	X-6340	349.970,73		Tomíño	X-6375	299.168,23
Ribeira	X-6341	499.564,96				

		Euros
Tui .....	X-6376	357.990,46
Valga .....	X-6377	316.947,03
Vilaboa .....	X-6378	289.869,52
Vilagarcía de Arousa .....	X-6379	300.104,49
Vilanova de Arousa .....	X-6380	299.318,04
27 concellos .....		9.070.250,97
Otras actuaciones a determinar .....		405.990,82
Total presupuestos .....		30.000.000,00

**14764** RESOLUCIÓN 10 junio 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los registros oficiales de maquinaria agrícola de los tractores con marca «New Holland», modelos que se citan.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de el/los tractor/s marca: New Holland, modelo/s: TS100 2WD, TS100 4WD, TS110 2WD, TS110 4WD, TS115 2WD, TS115 4WD, TS125 2WD, TS125 4WD y TS135 4WD con homologación CEE n.º e1\*2001/3\*0190.

2. La potencia de inscripción de dicho/s tractor/s no ha sido establecida.

3. El/los citado/s tractor/s deberá/n ir equipado/s con la/s siguientes estructura/s de protección:

a) Marca: CNH.

Modelo: SLTV 11.

Tipo: Cabina de dos puertas con contraseña de homologación n.º [e18]S-158.

b) Marca: CNH.

Modelo: SLTV 12.

Tipo: Cabina de dos puertas con contraseña de homologación n.º [e18]S-157.

c) Marca: CNH.

Modelo: APH 02.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado abatible con contraseña de homologación n.º [e18]S-161.

4. El/los mencionado/s tractor/s queda/n clasificado/s en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 10 de junio de 2003.—El Director General, Rafael Milán Díez.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**14765** ORDEN APU/2079/2003, de 26 de junio, por la que se aprueba el expediente de deslinde entre los términos municipales de Ugena (Toledo) y Serranillos del Valle (Madrid).

Examinado el expediente de deslinde entre los términos municipales de Ugena (Toledo) y Serranillos del Valle (Madrid), esta Dirección General para la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 3.12 del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, se ha aprobado la siguiente resolución:

## I. Antecedentes

Primero.—Mediante oficios de fecha 29 de marzo de 2001, la Dirección General para la Administración Local, una vez entrado en vigor el Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de los términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, se dirigió a los Ayuntamientos de Serranillos del Valle (Madrid) y Ugena (Toledo), solicitándoles la remisión de información sobre el deslinde entre ambos términos municipales, del cual obraban diversos antecedentes en la citada Dirección General. De dichos escritos se remitió en la misma fecha copia a las otras partes directamente interesadas, la Diputación Provincial de Toledo y las Comunidades Autónomas de Madrid y de Castilla-La Mancha, así como al Instituto Geográfico Nacional.

Segundo.—Mediante sendos oficios de Alcaldía, de 6 de abril de 2001 y 26 del mismo mes, los Ayuntamientos de Ugena y de Serranillos del Valle, respectivamente, remitieron a la Dirección General para la Administración Local las actuaciones referentes a dicho expediente. En fecha 23 de mayo de 2001, la Dirección General para la Administración Local remitió las actuaciones al Instituto Geográfico Nacional, solicitándole la emisión de Informe-Propuesta.

Tercero.—En fecha 3 de septiembre de 2001, el Subdirector general de Producción Cartográfica del Instituto Geográfico Nacional remitió a esta Dirección General el citado Informe-Propuesta, que tuvo entrada en este Centro Directivo el día 6 del mismo mes. Asimismo, mediante ulterior oficio de fecha 12 de septiembre de 2001, la Dirección General para la Administración Local requirió del Instituto Geográfico Nacional la devolución del expediente completo, a efectos de poder elaborar la pertinente resolución, remitiéndose el expediente por dicho organismo mediante oficio del día 4 de octubre de 2001 (registrado de entrada en el Ministerio de Administraciones Públicas el día 11 de octubre).

Cuarto.—Con fecha 18 de abril de 2002, la Dirección General para la Administración Local se dirigió a los Ayuntamientos de Ugena y Serranillos del Valle, a las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-La Mancha y a la Diputación Provincial de Toledo para darles traslado del Informe-Propuesta del Instituto Geográfico Nacional de 6 de agosto de 2001, emplazándoles para que en el término de quince días formularan las alegaciones que estimaran convenientes, habiéndose recibido las de la Diputación Provincial de Toledo, de 10 de mayo de 2002, y del Ayuntamiento de Ugena, de 13 de mayo de 2002. Transcurrido el plazo el día 16 de mayo de 2002, no han presentado alegaciones las demás partes requeridas.

Quinto.—Con fecha 23 de enero de 2003, el Consejo de Estado devolvió el expediente al efecto de que se incorporara determinada documentación que, una vez recibida, ha sido incorporada al mismo, habiéndose emplazado a las partes para que, en trámite de audiencia, alegaran lo que estimaran oportuno, no habiéndolo efectuado ninguna de ellas.

## II. Fundamentación jurídica

Primero.—Para la resolución de las discrepancias existentes entre los Ayuntamientos de Serranillos del Valle y Ugena debe partirse de la constatación efectuada por el Informe-Propuesta del Instituto Geográfico Nacio-